



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 141-27160
CÉDULA CATASTRAL No. 23-682-00-01-0018-00023-000
UBICACIÓN: Predio rural denominado "VILLA FLOR", ubicado en la Vereda CAN, Corregimiento CABECERA, jurisdicción del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ-CÓRDOBA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de San José de Uré, Departamento de Córdoba, el día martes 26 de julio del año dos mil dieciséis (2.016), siendo las siete de la mañana (7: 00 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo operativo de HERMES MENA ABADÍA quien se desempeña como Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Persecución de Bienes –sede Medellín y NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ, Técnico Investigador II (Arquitecto) adscrito al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes, nos hicimos presentes en el predio rural denominado "VILLA FLOR", situado en la Vereda CAN, Corregimiento CABECERA, jurisdicción del municipio de SAN JOSÉ DE URÉ-CÓRDOBA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 19 de abril del año 2016, en la cual impuso medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo de Reparación a las víctimas las siguientes personas: Dra. LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO Abogada, CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ Administrador –Grupo Administración y ELMER ANDRES LÓPEZ Topógrafo –Grupo Técnico. En igual sentido, se deja constancia que con oficio No. 161 del 11 de julio de 2016 dirigido al Coronel GERMAN ALFREDO PABÓN CONTRERAS Comandante Batallón de Infantería No. 31 Rifles ubicado en el Municipio de Caucasia, se había solicitado prestar seguridad y realizará el acompañamiento a esta diligencia, pero por inconvenientes al interior de dicha dependencia, no fue posible realizar dicho acompañamiento. Es de anotar que una vez se realizó el desplazamiento al Municipio de San José de Ure, se procedió a informar el objeto de la presente diligencia al Comando de Policía de dicha municipalidad.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 265 Hectáreas + 6496 Mts² teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Laboratorio No. 11-53889 del 07-10-2015 rendido por el técnico Nelson Darío Rodríguez Jiménez que acompañó la diligencia de Alistamiento. Es de anotar que el área mencionada fue verificada en terreno junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas que acompañaban dicha diligencia de alistamiento.

El área para este Informe fue tomada "in situ" con puntos geográficos del GPS OREGON 550 marca GARMIN, la cual fue coherente con el área definida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

No.	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	FOLIO MATRÍCULA	ÁREA
1	Predio "Villa Flor" Vereda Can	141-27160	265 ha 6.496 Mts²

Área que fue verificada en terreno por medio de puntos geográficos tomados "in situ" con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas:

COORDENADAS GEOGRAFICAS:

1	N 07° 44' 33,96" W 75° 29' 17,13"	2	N 07° 44' 39,06" W 75° 29' 11,70"
3	N 07° 44' 58,55" W 75° 29' 05,06"	4	N 07° 45' 13,16" W 75° 29' 10,06"
5	N 07° 45' 19,62" W 75° 29' 22,82"	6	N 07° 45' 10,31" W 75° 29' 32,23"
7	N 07° 45' 03,82" W 75° 29' 46,30"	8	N 07° 45' 06,00" W 75° 29' 50,71"
9	N 07° 45' 06,27" W 75° 29' 54,60"	10	N 07° 45' 11,36" W 75° 29' 57,83"
11	N 07° 45' 22,76" W 75° 30' 04,31"	12	N 07° 45' 33,73" W 75° 30' 10,22"
13	N 07° 45' 38,00" W 75° 30' 10,78"	14	N 07° 45' 42,50" W 75° 30' 10,90"
15	N 07° 45' 43,66" W 75° 30' 01,80"	16	N 07° 45' 46,70" W 75° 29' 52,22"
17	N 07° 45' 49,70" W 75° 29' 53,70"	18	N 07° 45' 55,40" W 75° 29' 55,40"
19	N 07° 45' 58,90" W 75° 29' 54,60"	20	N 07° 45' 57,93" W 75° 30' 02,66"
21	N 07° 45' 57,63" W 75° 30' 16,99"	22	N 07° 45' 55,55" W 75° 30' 24,47"
23	N 07° 45' 50,44" W 75° 30' 22,69"	24	N 07° 45' 45,10" W 75° 30' 23,70"
25	N 07° 45' 27,03" W 75° 30' 20,49"	26	N 07° 45' 21,11" W 75° 30' 14,74"
27	N 07° 45' 17,74" W 75° 30' 17,79"	28	N 07° 45' 07,25" W 75° 30' 14,23"
29	N 07° 45' 02,65" W 75° 30' 14,70"	30	N 07° 45' 01,40" W 75° 30' 07,40"
31	N 07° 44' 55,49" W 75° 30' 08,70"	32	N 07° 44' 43,30" W 75° 30' 04,28"
33	N 07° 44' 38,92" W 75° 30' 02,40"	34	N 07° 44' 33,06" W 75° 29' 55,90"
35	N 07° 44' 25,16" W 75° 29' 55,02"	36	N 07° 44' 23,16" W 75° 29' 52,25"
37	N 07° 44' 23,00"	38	N 07° 44' 29,37"

	W 75° 29' 45,07"		W 75° 29' 39,53"
39	N 07° 44' 35,73" W 75° 29' 36,63"	40	N 07° 44' 42,82" W 75° 29' 33,24"
41	N 07° 44' 39,40" W 75° 29' 27,04"	42	N 07° 44' 34,37" W 75° 29' 21,03"

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes, según Informe No. 11-53889 del 07 de octubre de 2015:

- Norte:** Con predios identificados catastralmente Nos. 018-009, 018-008, 018-012, 018-032, 018-014, 018-021, 018-016, 018-037 de propiedad de VIVEROS BURGOS MANUEL, VEGA PEREZ HUGO, ALDANA DE HOYOS JUAN, ORTIZ ZALDUMBIDE JUSSO, DE LA OSSA FERNANDEZ, MERCADO JULIO, MIRA CASTRO HUMBERTO y URIBE GIL RAFAEL.
- Sur:** Con el Departamento de Antioquia, predios identificados catastralmente Nos. 018-022 y 018-027 de propiedad de VLADIMIR VANOY CIFUENTES y JAIRO DIAZ RIVERO.
- Oriente:** Con el Departamento de Antioquia, predio identificado catastralmente No. 018-032 de propiedad de JOSSU ORTIZ ZALDUMBIDE.
- Occidente:** Con los predios de propiedad de VLADIMIR VANOY CIFUENTES (predio identificado catastralmente No. 018-022) y EDELMIRA ALVAREZ TAPIA.

En igual sentido se deja constancia, que los linderos que aparecen consignados en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 141-27160 corresponden a los consignados en la Escritura Pública No. 495 del 03 de octubre de 2005 y son los siguientes: *"Este, con predio de Josut Ortiz.- Oeste con Hacienda Can de Jaime García. Norte, con parcelas del Contento. Y Sur con Hacienda La Palmera."*

Descripción y Anexidades:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Medellín –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde el municipio de San José de Uré –Córdoba al predio objeto de la presente diligencia, por vía rural destapada a 5 kilómetros hasta el punto de la coordenada N 7° 45' 40,58" W 75° 30' 47,13". Punto en el cual se inició recorrido a pie, evidenciándose en el mismo que el predio no cuenta con construcciones, ni cultivos de ningún tipo. Se encuentra al norte del predio vestigios de una construcción, éste cuenta con vegetación propia de la región, cuerpos de agua natural, y según la ficha predial el destino económico del predio es 100% Agropecuario. Se observó vestigios de explotación minera antigua en un área aproximada de 1Ha + 391m², en las coordenadas 7° 45' 50,9" N, 75° 30' 15,13" W, cerca de una fuente hídrica que es la quebrada Can, en el momento no se encontró ninguna persona realizando actividades de minería, se constató que hay remoción de capa vegetal y aliteración al paisaje.

Se pudo constatar la presencia de algunas cabezas de ganado, desconociéndose su propietario. El terreno presenta topografía ondulada con pendientes medias entre el 15% al 20%, se encuentra cercado con postes y alambre de púas en sus linderos perimetrales, no existiendo cercas o divisiones de potreros al interior del predio.

También se observó contaminación en fuentes hídricas y algo de deforestación en partes descentralizadas del predio, esto por la explotación minera activa de los predios colindantes y por la orilla de la Quebrada Can.

Es de anotar que al momento de la diligencia de alistamiento del predio aquí mencionado, realizada en el mes de septiembre del año 2015, el área del predio según la información catastral era de 265 Hectáreas + 6496 Mts², área que fue verificada en terreno junto con

los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas.

Al respecto, es importante dejar constancia y con base en la Plancha Catastral No. 93-I-D fecha de generación: enero de 2016, suministrada por el IGAC Territorial Montería ante una solicitud de aclaración de áreas por parte de éste despacho fiscal mediante oficio número 6009 del 2 de febrero de 2016 el cual se adjunta a esta acta, se observa que al parecer fue segregado del predio denominado VILLA FLOR, el predio identificado catastralmente con el No. 0027, con un área aproximada de 24 hectáreas; área que se procedió a verificar en terreno pudiéndose constatar su explotación minera, desconociéndose a la fecha sus antecedentes registrales y catastrales, el cual fue fijado a través de coordenadas: N 07° 44' 50.1" W 75° 29' 21.8".

De la información obtenida a través del Geoportal -Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dicho predio se denominada PARCELA 22 y se identifica catastralmente con la cédula catastral No. 23682000100180027000, Matrícula Inmobiliaria No. 141-15144 y tiene un área de 24 hectáreas + 2297 Mts2.

Es importante resaltar que al observar el folio de matrícula inmobiliaria debidamente actualizado del predio rural VILLA FLOR M.I. 141-27160, matrícula que solo registra dos anotaciones (Englobe y medida cautelar de Embargo), NO se observa registrada o inscrita "venta parcial" u otra negociación, que correspondería al área del predio 00027 que para el año 2015 hacía parte del predio rural VILLA FLOR y ya con la actualización generada en plancha del mes de enero del año 2016 es un nuevo predio jurídicamente independiente. Por lo tanto, este despacho fiscal procederá a oficiar de manera inmediata al IGAC Territorial Montería y a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel – Córdoba, con el fin de solicitar las aclaraciones del caso así como la documentación soporte.

SERVICIOS: El Predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica que pasan por el predio, el acueducto, alcantarillado y la energía son naturales.

ESTADO DEL BIEN: Es de anotar que los potreros se encuentran en buenas condiciones.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Al momento de la diligencia se observó que el predio está siendo explotado económicamente por ganadería, evidenciando varias cabezas de ganado durante el recorrido, exceptuándose el área del predio identificado catastralmente No. 00027 el cual presenta explotación minera sin plan de manejo ambiental, igualmente se evidenciaron actividades de explotación minería con moto bombeo cerca de una fuente hídrica que pasa por el inmueble. El predio se encuentra abandonado y no está siendo ocupado por ninguna persona.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado VILLA FLOR identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 141-27160; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho predio rural al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO - Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber al aquí designado que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**- ubicada en el Carrera 7 No. 16-56 Piso 10º Edificio Calle Real de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290 dirección

notificaciones: Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los funcionarios del Fondo de Reparación quienes manifestaron lo siguiente:

Dra. LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO Tarjeta Profesional No. 234879 del C.S.J.

Se deja constancia que al costado Este del predio no se evidenció delimitación de linderos definidos. Se solicita a la Fiscalía que una vez se reciba respuesta de las solicitudes a efectuar ante el IGAC Montería y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, se corra traslado al FRV para adelantar las gestiones a que haya lugar. En igual sentido, habitantes del sector que conocen la zona, manifestaron que en relación con el predio atrás señalado como No. 00027, ésta siendo explotado por minería ilegal toda vez que se halló una veta.

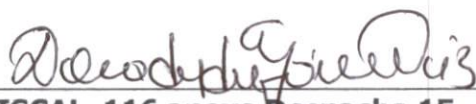
Igualmente se deja constancia que el área del predio Villa Flor se toma como cuerpo cierto, con base en la Plancha Catastral No. 93-I-D fecha de generación: enero de 2016, suministrada por el IGAC Territorial Montería mediante oficio número 6009 del 2 de febrero de 2016, la cual corresponde a 265 ha 6.496 Mts²

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x) No (___); se contó con Topógrafo: Si (x) No (___).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**:

- (_x_) Acta de Embargo y secuestro
- (_x_) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (_/_) Ficha Predial
- (_/_) Plano Cartográfico
- (_/_) Escritura Pública No.
- (_/_) Recibo de servicio telefónico:
- (_/_) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (_/_) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (_/_) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy veintiséis (26) de julio de 2016 siendo las diez (10:00 p.m.) de la noche.



FISCAL 116 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ

Continúan firmas.....

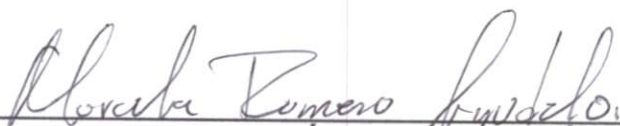
No asistió ninguna persona

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

Dirección:

Celular:



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO

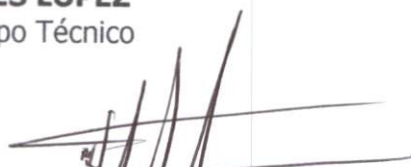


**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ



ELMER ANDRÉS LÓPEZ
U.P.A.R.I.V Grupo Técnico



NELSON DARÍO RODRÍGUEZ JIMENEZ
CTI Grupo Técnico Persecución Bienes



HERMES MENA ABADÍA
Apoyo Operativo CTI Grupo Persecución Bienes
Sede Medellín



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



6009/

Montería,

Doctora
DORA AYDEE GOMEZ PEREZ
Dirección de Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional
Fiscal 116 Despacho 37
Bogotá D.C.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 02-02-2016 15:28
Al Contestar Cite Nr.:1232016EE721-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA/COGOLLO ALTAMIRA
DESTINO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION/DORA GOMEZ PEREZ
ASUNTO: LA DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA, LUEGO DE REALIZ
OBS:

Asunto: Información Catastral Predio VILLA FLOR – San José de Uré.

Respetada Doctora Dora:

En atención a la comunicación remitida por parte de ese Despacho, en oficio No.288 de fecha 18 de diciembre de 2015, recibido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial Córdoba el día 29 de diciembre de 2015 bajo el número 2015ER14606 me permito manifestarle lo siguiente:

La Dirección Territorial Córdoba, luego de realizar el estudio del caso en lo atinente al predio del asunto pudo constatar que mediante Resolución No. 23-682-0939-2013 del 14 de noviembre de 2013, expedida dentro del proceso de Actualización de la Formación Catastral que se adelantó en el Municipio de San José de Uré en el transcurso del año 2013, canceló la inscripción catastral del predio VILLA FLOR con referencia No. 00-01-0018-0023-000 a nombre de MIRA CASTRO HUBERTO DE JESUS, con área de 487 hectáreas 3000 mts².

De otra parte, Es importante señalar, que dicho trámite se realizó luego de verificar la información catastral suministrada por el GIT Deslindes de Entidades Territoriales ubicado en la sede central de éste Instituto, donde se estableció que parte del predio se encuentra en jurisdicción del Municipio de Cáceres - Departamento de Antioquia.

Posteriormente después de revisar la cartografía y demás información catastral pertinente, se ordenó nuevamente mediante Resolución No. 23-682-0943-2013 de fecha 23 de noviembre de 2013, la inscripción catastral del predio denominado VILLA FLOR con referencia catastral No. 00-01-0018-0023-000 a nombre de MIRA CASTRO HUBERTO DE JESUS, con un área de 265 hectáreas 6497 mts² en el Municipio de San José de Uré.

Por último, se debe recalcar que el área de 265 hectáreas 6497 mts² corresponde a la jurisdicción del Municipio de San José de Uré Departamento de Córdoba, el resto de área del inmueble se encuentra en jurisdicción del Municipio de Cáceres Antioquia.

Para mayor ilustración del Despacho adjunto: Resolución No. 23-682-0939-2013 del 14 de noviembre de 2013, Resolución No. 23-682-0943-2013 de fecha 23 de noviembre de 2013, y 4 Cartas Prediales Rurales de antes y después del proceso de Actualización de la Formación Catastral que se adelantó en el Municipio de San José de Uré en el transcurso del año 2013 y que entró en vigencia el 1 de enero de 2014..

Cordialmente,


CARMEN CECILIA COGOLLO ALTAMIRANDA
Directora Territorial Córdoba

Revisó: Alexander A.



DIRECCIÓN DE FISCALÍA TERRITORIAL
 CARRERAN DE LOS TAMPILAS
 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
 C.P. 27030
 TELÉFONO: (81) 271-2111
 FAX: (81) 271-2112

2014
 10 de Mayo
 10 de Mayo
 10 de Mayo

Lic. JUAN ANTONIO ROMERO FERRI
 Director de Fiscalía Territorial
 Fiscalía Territorial

Asunto: Información Catastral, Rubro VILLA LINDA - 2da. Sección 2da.

Respetado Director:

En atención a la comunicación enviada por parte de este Catastro en fecha de 10 de Mayo de 2014, en relación con el terreno que se encuentra en el lote 10 de la Sección 2da. del Rubro VILLA LINDA - 2da. Sección 2da.

La Dirección Territorial ordena, a fin de regular el estado de este terreno, se debe realizar un levantamiento catastral que se realice en el terreno que se encuentra en el lote 10 de la Sección 2da. del Rubro VILLA LINDA - 2da. Sección 2da. con el fin de regular el estado de este terreno.

La obra que se debe realizar, que tiene también un costo, debe ser pagada por el propietario del terreno que se encuentra en el lote 10 de la Sección 2da. del Rubro VILLA LINDA - 2da. Sección 2da.

Posteriormente después de haberse realizado el levantamiento catastral, se debe realizar un catastro que se realice en el terreno que se encuentra en el lote 10 de la Sección 2da. del Rubro VILLA LINDA - 2da. Sección 2da.

Por lo tanto, se debe realizar un levantamiento catastral que se realice en el terreno que se encuentra en el lote 10 de la Sección 2da. del Rubro VILLA LINDA - 2da. Sección 2da.

Para mayor información de este terreno, se debe realizar un levantamiento catastral que se realice en el terreno que se encuentra en el lote 10 de la Sección 2da. del Rubro VILLA LINDA - 2da. Sección 2da.



Director Territorial
 Rubro VILLA LINDA



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI RESOLUCION NRO:23-682-0919-2013 FECHA RESOLUCION:14-11-2013 PAGINA NRO: 001
POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 682 SAN JOSE DE URE
TERRITORIAL DE CATASTRO DE: CORDOBA

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011 DE LA DIRECCION
GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

C O N S I D E R A N D O

MEDIANTE EL PROCESO DE ACTUALIZACION CATASTRAL SE CONSTATO QUE EXISTE UNA INCONSISTENCIA EN LA INSCRIPCION CATASTRAL DE VARIOS
PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE.

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 2, 106,119 y 120 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011 SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN
EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONSERVACION CATASTRAL VIGENTE EXPEDIDO POR EL IGAC.

DE DESPUES DE LA CORRESPONDIENTE VERIFICACION EN TERRENO SE ENCONTRO QUE LOS PREDIOS A CANCELAR SON LOS RELACIONADOS EN ESTA
RESOLUCION

EN CONSECUENCIA,

R E S U E L V E

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: SAN JOSE DE URE LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

Table with columns: ARTI C NUMER C NUMERO DEL PREDIO (OT APELLIDOS Y NOMBRES), CULO M MUTAC I TA SE MANZ PRED MED PRO DIRECCION O VEREDA, E-C T-D NRODOCUMENTO, CATASTRO, DES HECTAREA METZ A-CONS A V A L U O VIGENC. Rows include entries for Sanchez Suarez Alfredo-Miguel, Gonzalez Rivera Alba-Piedad, Cabrera Montenegro Eduardo, and Plaza Diaz Arcesio-Antonio.

10/2011

GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA



939/13



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI RESOLUCION NRO:23-682-0939-2013 FECHA RESOLUCION:14-11-2013 PAGINA NRO: 008
POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 682 SAN JOSE DE URE
TERRITORIAL DE CATASTRO DE: CORDOBA

ARC	C	NUMER	C	NUMERO	DEL	PREDIO	TOT	APellidos y NOMBRES	E	C	D	NRODOCUMENTO	CATASTRO											
CULO	M	MUNIC	I	TA	SE	MANZ	PRED	MEJ	PRO	DIRECCION	O	VEREDA	DES	HECTAREA	MET2	A-CONS	A	V	A	L	U	O	VIGENC	
44	7	2351	C	00	01	0015	0001	000	001	GAVIRIA	VIEIRA	ANA-EUGENIA	D	C	42973785								JURIDICO-FISCAL	
									002	VIEIRA	GAVIRIA	JUAN-CAMILLO		C	71749811									
									003	VIEIRA	GAVIRIA	JOSE-RICARDO		C	71785745									
										ALTOIRA			D		1209	370	831	\$					964.710.000	
									001	PORQUE GEOGRAFICAMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO														
									002	ANTIOQUIA														
									003	SEGUN OFICINA DE DESLINDE														
45	7	2342	C	00	01	0005	0038	000	001	RICARDO	ACOSTA	ELIECER-SEGUNDO		C	78291061								JURIDICO-FISCAL	
										IAS TORRES			D		26		\$							25.839.000
									001	PORQUE GEOGRAFICAMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO														
									002	ANTIOQUIA														
									003	SEGUN OFICINA DE DESLINDE														
46	7	2373	C	00	01	0005	0039	000	001	ALVARINO	ALVAREZ	ALEJANDRO-ENRIQUE		C	10592161								JURIDICO-FISCAL	
										VILLA MARIETA			D		24	6800	145	\$						22.117.000
									001	PORQUE GEOGRAFICAMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO														
									002	ANTIOQUIA														
									003	SEGUN OFICINA DE DESLINDE														
47	7	2314	C	00	01	0005	0087	000	001	HOYOS	MESA	TEODORO-ANDRES		C	6662246								JURIDICO-FISCAL	
										NUEVA ILUSION			D		24	6800	80	\$						20.186.000
									001	PORQUE GEOGRAFICAMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO														
									002	ANTIOQUIA														
									003	SEGUN OFICINA DE DESLINDE														
48	7	2355	C	00	01	0005	0037	000	001	LEON	ANAYA	MARIA-DE-LA-CARIDAD		C	25987567								JURIDICO-FISCAL	
									002	LEON	ANAYA	ORLINDA-ISABEL		C	25987246									
									003	LEON	ANAYA	CARMEN-ROSA		C	25986567									
										IAS MARÍAS			D		93	8755	\$							67.374.000
									001	PORQUE GEOGRAFICAMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO														
									002	ANTIOQUIA														
									003	SEGUN OFICINA DE DESLINDE														
49	7	2356	C	00	01	0018	0021	000	001	MIRA	CASTRO	HUMBERTO-DE-JESUS		X	000000000000								JURIDICO-FISCAL	
										VILLA FLOR			D		487	3000	288	\$						358.280.000
									001	PORQUE GEOGRAFICAMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO														
									002	ANTIOQUIA														
									003	SEGUN OFICINA DE DESLINDE														
50	7	2367	C	00	01	0031	0001	000	001	NACION				X	000000000000								JURIDICO-FISCAL	
										TERRENO			D		4013	9477	\$							1.440.421.000
									001	PORQUE GEOGRAFICAMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO														

GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA





943

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI RESOLUCION NRO: 23-682-0943-2013 FECHA RESOLUCION: 23-11-2013 PAGINA NRO: 001
POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 682 SAN JOSE DE URE
TERRITORIAL DE CATASTRO DE: CORDOBA

EL RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE CORDOBA CON BASE EN LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 070 DEL 2011

CONSIDERANDO

QUE SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA LEY 14 DE 1983, LAS AUTORIDADES CATASTRALES TIENEN LA OBLIGACION DE FORMAR LOS CATASTROS O ACTUALIZARLOS EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL PAIS. EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ANTERIORMENTE CITADA LA DIRECCION TERRITORIAL DE CORDOBA ORDENO MEDIANTE RESOLUCION No. 23-006-0098-2013 DEL 13 DE MARZO DEL 2013 LA ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL DE LA ZONA URBANA, RURAL Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE

QUE SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 070 DE 2011, EMANADA DEL IGAC, LA ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL CONSISTE EN EL CONJUNTO DE OPERACIONES DESTINADAS A RENOVAR LOS DATOS DE LA FORMACION CATASTRAL, REVISANDO LOS ELEMENTOS FISICO Y JURIDICO DEL CATASTRO Y ELIMINANDO EN EL ELEMENTO ECONOMICO LAS DISPARIDADES ORIGINADAS POR CAMBIOS FISICOS, VARIACIONES DE USO O DE PRODUCTIVIDAD, OBRAS PUBLICAS, O CONDICIONES LOCALES DEL MERCADO INMOBILIARIO.

QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO PREDIAL SEGUN NORMAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ACTUALIZACION VIGENTE EXPEDIDO POR EL IGAC.

QUE EN CONSECUENCIA PROCEDE LA ACTUALIZACION DE LOS DATOS CATASTRALES SOBRE LOS PREDIOS SEÑALADOS EN LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTA RESOLUCION Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTICULOS 41, 43, 97, 117 Y 129 DE LA RESOLUCION 070 de 2011.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: SAN JOSE DE URE LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

Table with columns: ARTÍCULO, NÚMERO, NÚMERO DEL PREDIO, TOT APELLIDOS Y NOMBRES, E-C T-D NRODOCUMENTO, CATASTRO, VALOR, etc. It lists four sets of property data for registration in the cadastre.

GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA





INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI RESOLUCIÓN NRO: 03-482 RM 43 2013 FECHA RESOLUCIÓN: 23 11 2013 PAGINA NRO: 002
 POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATÁSTRO DEL MUNICIPIO DE: NER SAN JOSE DE URÉ
 TERRITORIA: DE CATÁSTRO DE: BOYACÁ

APTE. NOMBRE Y NÚMERO DEL MUNICIPIO DE NER SAN JOSE DE URÉ	PRECIO LOS APELLIDOS Y NOMBRES DE LA FAMILIA DE LA SEÑORA ERIC MEJ PER DIRECCION O VEREDA	CONDICION REDUCCION	CATÁSTRO
PARCELA 98 VIEJA DEL CARMEN		D 3 3026 32 2	2.963.000 01012014
001 DECRETO 2783/2012	\$ 2.963.000	01-01-2013	
002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
5 1 1295 1 10 07 0017 0019 010 740	AVILES WANG WILHELMO MANUEL	C 18230426	JURIDICO FISCAL
PARCELA 97 LA LUZ		E 1 2979 35 2	3.126.000 01012014
001 DECRETO 2783/2012	\$ 3.126.000	01-01-2013	
002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
6 1 2781 1 06 01 001 0178 000 001	OSPINA CECILIA RAQUEL	C 24909653	JURIDICO FISCAL
PARCELA 96		D 871 3	59.000 01012014
001 DECRETO 2783/2012	\$ 59.000	01-01-2013	
002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
7 1 1295 1 10 07 0017 0019 000 001	VIEIRA VILIPA INA EUGENIA	C 42973755	JURIDICO FISCAL
002 VIEIRA SAVIRIA JOAN CAMILO		C 71740811	
003 VIEIRA SAVIRIA JOSE RICARDO		C 71740815	
MACHUCA ALTAMIRA		D 552 135 831 2	407.071.000 01012014
001 DECRETO 2783/2012	\$ 429.071.000	01-01-2013	
002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
8 1 1295 1 10 07 0017 0019 000 040	DE-LA-OSCA FERNANDEZ ATILANO	C 6704131	JURIDICO FISCAL
PARCELA 13		D 13 5620 2	13.394.000 01012014
001 DECRETO 2783/2012	\$ 13.394.000	01-01-2013	
002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
9 1 1295 1 10 07 0017 0019 000 001	BOLO MIRA MARY TOLOO	C 6665603	JURIDICO FISCAL
002 LOPEZ JORGE JEREMIA		X 08000930000	
PARCELA 15 NO TE APURES		D 2 4704 32 2	2.028.000 01012014
001 DECRETO 2783/2012	\$ 2.028.000	01-01-2013	
002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
10 1 1295 1 10 07 0017 0019 000 001	GOMEZ SIERRA URBANO-ALBERTO	C 78595635	JURIDICO FISCAL
002 QUICENO ROSA MARCELYN		C 50244291	
PARCELA 11		D 3 9972 32 2	6.731.000 01012014
001 DECRETO 2783/2012	\$ 6.731.000	01-01-2013	
002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
11 1 1295 1 10 07 0017 0019 000 001	LANDINO BUTERO OSCAR JUAN	C 71790015	JURIDICO FISCAL
LA GLORIA		D 93 8007 303 2	29.465.000 01012014
001 DECRETO 2783/2012	\$ 29.465.000	01-01-2013	
002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			

ICV

GENERAL DE LA NACION
FISCALIA



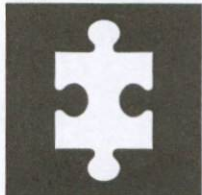


INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI RESOLUCION NRO:23-682-0943-2013 FECHA RESOLUCION:23-11-2013 PAGINA NRO: 003
 POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 682 SAN JOSE DE URE
 TERRITORIAL DE CATASTRO DE: CORDOBA

ARTICULO	NUMERO	CANTIDAD	NUMERO DEL PREDIO	TOTAL APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRDOCUMENTO	CATASTRO
DE	LA	DE	TA SE MANZANAS	FREDEMEJ PRO DIRECCION O VEREDA	DES	HECTAREA MET2 A-CONS A V A L U O VIGENC	
12	5	2406	1 00 01 0018 0021 000 001	MERCADO * JULIO LOTE	D	X 000000000000 4568 34 \$	JURIDICO-FISCAL 627.000 01012014
				001 DECRETO 2783/2012 \$ 637.000	01-01-2013		
				002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
13	5	2407	1 00 01 0018 0022 000 001	VANOS CIFUENTES VLADIMIR LA QUERIDA	D	C 79626669 795 9566 1580 \$	JURIDICO-FISCAL 714.082.000 01012014
				001 DECRETO 2783/2012 \$ 714.082.000	01-01-2013		
				002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
14	5	2408	1 00 01 0018 0023 000 001	MIRA CASTRO HUMBERTO DE-JESUS VILLA FLOR	D	C 80112372 265 6497 \$	JURIDICO-FISCAL 190.659.000 01012014
				001 DECRETO 2783/2012 \$ 190.659.000	01-01-2013		
				002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
15	5	2409	1 00 01 0018 0026 000 001	MIRA CASTRO HUMBERTO DE-JESUS HACIENDA LA ESTERLINA	D	C 8011237 169 1376 310 \$	JURIDICO-FISCAL 138.825.000 01012014
				001 DECRETO 2783/2012 \$ 138.825.000	01-01-2013		
				002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
16	5	2410	1 00 01 0030 0001 000 001	NACION TERRENO	D	X 000000000000 5056 4546 \$	JURIDICO-FISCAL 1.814.529.000 01012014
				001 DECRETO 2783/2012 \$ 1.814.529.000	01-01-2013		
				002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
17	5	2411	1 00 01 0017 0001 000 001	NACION TERRENO	D	X 000000000000 1912 8044 \$	JURIDICO-FISCAL 686.418.000 01012014
				001 DECRETO 2783/2012 \$ 686.418.000	01-01-2013		
				002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
18	5	2412	1 00 01 0015 0025 000 001	ROQUEME ROJAS ENAINA NUEVA QUINTA	D	C 25986701 74 8871 34 \$	JURIDICO-FISCAL 54.043.000 01012014
				001 DECRETO 2783/2012 \$ 54.043.000	01-01-2013		
				002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
19	5	2413	1 00 01 0018 0015 000 001	DURAN SABINO ROBERTO PARCELA 14	D	C 2714304 8 6452 \$	JURIDICO-FISCAL 6.205.000 01012014
				001 DECRETO 2783/2012 \$ 6.205.000	01-01-2013		
				002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO			
20	5	2414	1 00 01 0018 0017 000 001	POSSO GEORGE DELIO DE-JESUS PARCELA 16	A	C 8036014 43 45 \$	JURIDICO-FISCAL 437.000 01012014

GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA





INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI RESOLUCION NRO:23-682-0943-2013 FECHA RESOLUCION:23-11-2013 PAGINA NRO: 004
POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 682 SAN JOSE DE URE
TERRITORIAL DE CATASTRO DE: CORDOBA

ART: C NUMER C NUMERO DEL PREDIO TOT APELLIDOS Y NOMBRES E-C T-D NRODOCUMENTO CATASTRO
CUID M MUTAC I TA SE HANZ PRED MEJ PRO DIRECCION O VEREDA DES HECTAREA MET2 A-CONS A V A L U O VIGENC

001 DECRETO 2783/2012 \$ 437.000 01-01-2013
002 SEGUN VERIFICACION EN TERRENO

- ART. 021 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 151 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN LA FECHA DE SU EXPEDICION.
- ART. 022 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SENALADAS PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION QUE PODRA INTERPONERSE ANTE EL RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA TERRITORIAL O ANTE EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO.
EL RECURSO PODRA INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.
- ART. 023 EL RECURSO SE CONCEDERA EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DEFINITIVA DE LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION
- ART. 024 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN MONTERIA EL 23/11/2013

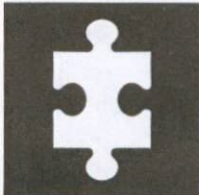
FECHA: 23-11-2013

CADENA CEPEDA HUGO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACION

ELABORO: AMARIS CANTILLO NONATO MANUEL
REVISOR: GALVAN DIAZ CARLO ELIAS
S.T.C. VER 3.4

GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA





INSTITUTO GEOGRÁFICO AGROPECUARIO Y CATASTRAL RESOLUCION NRO: 23 682-V-948 2013 FECHA EJECUCION: 28-01-2013 PAGINA NRO: 004
 POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 682 SAN JOSE DE UPE
 TERRITORIAL DE CATASTRO DE: QUEBORA

	NRO. DE	PREMIANOS	AREA DE	TERRENO	AREA CONSTRUYA	\$ A V A L U A R
CANCELACIONES	0	0		0,000000	0	0
INSCRIPCIONES	0	0	899,439700	3.829	4.161.060,000	
MODIFICACIONES	20	0	899,439700	3.829	4.161.060,000	
SUBTOTAL INSCRIPCIONES	0	0				

GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA

